



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 784 - 2024 – MPJA

Jaén, 14 NOV 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-JVM/JAEN, de fecha 31 de mayo de 2024; Carta N° 047-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 19 de junio de 2024; Informe Técnico N° 065-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 24 de setiembre de 2024 e Informe Legal N° 575-2024-MPJ/OGAJ, de fecha 11 de octubre de 2024 (Expediente Administrativo N° 23544-2024), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala *es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia”. A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, conforme con el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, concordante con el numeral 6 del artículo 113, sobre Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. *El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.*

Que, la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MPJ/A, de fecha 26 de abril de 2024, en su artículo 14 dispone que el reconocimiento de la junta vecinal, se realiza mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-JVM/JAEN, de fecha 31 de mayo de 2024, el Sr. Magno Cieza Estela, en calidad de nuevo presidente del comité de Junta Vecinal Sector Monterrico, solicita resolución de recomposición de junta vecinal, en merito al Acta de fecha 20 de abril del 2024.



Que, mediante Carta N° 047-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 19 de junio de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal, solicita opinión legal para recomposición de junta vecinal del Sector Monterrico y modificatoria de la Resolución de Alcaldía N°178-2023-MPJ/A, de fecha 19 de junio de 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual en el referido informe concluye lo siguiente:

“(…)

La Sub Gerencia de Participación Vecinal recomienda se declare procedente el reconocimiento del comité de la de unta Vecinal de la Sector Monterrico, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, teniendo en cuenta que es política de la actual gestión municipal desarrollar un gobierno de la mano de la población, promoviendo la formalización de las Juntas Vecinales y Comités de Gestión, reconociéndolos con acto resolutivo a todas las organizaciones civiles dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jaén, con el único propósito de brindar los instrumentos jurídicos que permita el ejercicio de sus funciones como autoridades de cada sector y/o comunidad, las mismas que vienen cumpliendo un rol preponderante para dar solución a los problemas más urgentes de sus sectores

“(…)”

Que, mediante Informe Legal N° 575-2024-MPJ/OGAJ, de fecha 11 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión opina lo siguiente:

“(…)”

4.1 Resulta PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2023-MPJ/A, de fecha 22 de febrero del 2023, que reconoce como presidente de la Junta Vecinal del Sector Monterrico de la Sra. Teresa Yessenia Soberón Paredes y como tesorero de la Junta Vecinal del Sector Monterrico del Sr. James Tirado Lara.

4.2 DISPONER, el reconocimiento de la nueva Junta Vecinal del Sector Monterrico, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento Cajamarca

“(…)”

Que, visto el Informe de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la nueva “DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DEL SECTOR MONTERRICO, DISTRITO Y PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

| N° | DIRECTIVA | NOMBRE Y APELLIDO | DNI N° |
|----|----------------|----------------------------------|----------|
| 1 | Presidente | Magno Cieza Estela | 27752075 |
| 2 | Vicepresidenta | Marleny Roncal Fernández | 18130030 |
| 3 | Secretaria | Debora Isuiza Cárdenas | 00845793 |
| 4 | Tesorera | Kelly Margot Martínez Vieira | 46265234 |
| 5 | Vocal I | Marcos Alberto Goyzueta Valencia | 27728508 |
| 6 | Vocal II | Julio Hernán Alva Delgado | 27253601 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin EFECTO el reconocimiento de la Directiva anterior designada, mediante Resolución de Alcaldía N° 178-2023-MPJ/A, de fecha 22 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los nuevos miembros de la “DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DEL SECTOR MONTERRICO, DISTRITO Y PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

